



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2023-MPHCO

Huánuco, 29 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2021-MPHCO QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

**DE LA ORDENANZA
CENTRO POBLADO DE
HUÁNUCO, A LA
LEY N° 30937 Y
MODIFICADA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 48-MPHCO-CM/CST de fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario, Informe Legal N° 773-2023-MPHCO-GAJ de fecha 17 de octubre de 2023; el Informe N° 342-2023-MPHCO/GDS-ACP/JV de fecha 25 de agosto de 2023; el Oficio N° 054-2023-MCPSDN/A, ingresado con Expediente N° 202333445 de fecha 03 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO de fecha 30 de diciembre de 2021, se Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado De Santo Domingo De Nauyan, Del Distrito, Provincia Y Departamento De Huánuco, A La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, Modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, el cual prescribe en su artículo 9° **" ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO (...)**

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Municipalidad Provincial, y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
2. Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva.
3. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
4. Apoyar en el proceso de formalización de la propiedad informal.
5. Fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
6. Administrar la extracción de canteras de su jurisdicción, cumplimiento con las normas que regulan.
7. Otorgar certificados de posesión de predios urbanos según su jurisdicción, de acuerdo a la Ley del CENEPRED N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional, para zonas de muy alto riesgo no mitigables.
8. Realizar la fiscalización de:

- Habilitaciones urbanas.
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
- Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Y en su artículo 10° **" ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS**





Huánuco
Grande como su historia

Las atribuciones administrativas y económicas – tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cubro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente:

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas.
2. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
3. Recaudar pago por derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
4. Recaudar pago por derecho de compensación por contaminación ambiental
5. Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerarios.
6. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de funcionamiento y otros según corresponda de acuerdo a las competencias delegadas.
7. Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de canteras y riveras de ríos).
8. Recaudar por certificado de posesión.
9. Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
10. Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
11. Derechos por parqueo vehicular.
12. Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopios, etc.).

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital y/o Provincial de Huánuco. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

Que, por medio del Oficio N° 054-2023-MCPSDN/A, el alcalde del Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan, solicita la modificación del Art. N° 9 de la Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO, específicamente el numeral 6° que señala: Administrar la extracción de canteras de su jurisdicción, cumplimiento con las normas que la regulan, debiendo precisar a criterio de dicha autoridad lo siguiente "Autorizar la extracción de canteras de su jurisdicción, cumpliendo con las normas que la regulan".

Que, a través del Informe N° 342-2023-MPHCO-GDS-ACP/JV, la responsable del área de Centros Poblados y Juntas vecinales, de la Gerencia de Desarrollo Social, emite pronunciamiento sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO, refiriendo que: "Que, en efecto la Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO, en el Art. N° 9 en el acápite Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo numeral 6° señala Administrar la extracción de canteras de su jurisdicción, cumplimiento con las normas que regulan, (...) que la Ley N° 28221 señala que, las municipalidades pueden autorizar mas no administrar la extracción de materiales no metálicos de las canteras o riveras de ríos, por lo que, opina por la procedencia de modificación de la Ordenanza Municipal (...)", informe que es elevado por la Gerente de Desarrollo Social al despacho de alcaldía, siendo remitido para opinión legal respectiva sobre el presente caso.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 773-2023-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO, debido a que se ha delegado al Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan facultades sin tener presente su Capacidad Operativa, presencia de personal calificado, presupuesto entre otros factores determinantes para el cumplimiento de las funciones delegadas, aunado a ello, se debe tener presente que, conforme lo dispone el Art. 16 de la referida Ordenanza Municipal, el Centro Poblado para la ejecución y/o aplicación de las facultades delegadas debe contar con sus instrumentos de gestión aprobados, documentos de gestión que tienen que ser evaluados y ratificados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, inexistencia de instrumentos de gestión durante el cual resulta improcedente la realización de cualquiera de las facultades delegadas y que cualquier acto que realice o emite en mérito a dichas facultades devendría en ilegal, por no contar incluso con su Texto Único de Procedimientos Administrativos. En ese sentido, se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO, se delega a la Municipalidad del Centro Poblado la facultad de: "Administrar la extracción de canteras de su jurisdicción, cumplimiento con las normas que regulan", sin embargo, no se advierte que, dicho Centro Poblado tenga equipo profesional y técnico que pueda evaluar los expedientes que presenten los administrados, tampoco se aprecia que cuente con la unidad orgánica que efectúe los cobros que se pudieran efectuar por tales autorizaciones, tampoco cuenta con el instrumento de gestión que establezca el monto a pagar por el material a extraer, hecho ante el cual corresponde modificar la referida Ordenanza Municipal suprimiendo tal facultad.

Que, aunado a ello tenemos que, la Ordenanza Municipal en sus artículos 9°; 10° y 11° delega competencias y funciones que deben ser materializadas y normadas en sus respectivos instrumentos de gestión llámese TUPA, TUSNE, y la obligación de las dependencias y funcionarios deberá estar establecida en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y que de no contarse con dichos instrumentos de gestión conllevarían a que dichos actos y cobros que se pudiera realizar resulten indebidos e ilegales, situación por el cual resulta



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

factible que se suspenda la vigencia de los artículos aquí precisados en tanto y en cuanto el Centro Poblado cumpla con aprobar sus instrumentos de gestión los mismos que deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con el Dictamen N° 48-2023-MPHCO-CM/CST de fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 61-2021-MPHCO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2021-MPHCO QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

ARTÍCULO 1°. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2021-MPHCO QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO, en los extremos del artículo 9° y el artículo 10°, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.

(...)

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Municipalidad Provincial, y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
2. Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva.
3. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
4. Apoyar en el proceso de formalización de la propiedad informal.
5. Fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

ARTÍCULO 10° ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS - TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos se

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas (exceptuado la e de la primera partida).
2. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
3. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y otros según corresda de acuerdo a las competencias delegadas.
4. Recaudar por la emisión de certificado de posesión.
5. Recaudar por autorización de espectáculos públicos no deportivos.
6. Derechos por parqueo vehicular.



Huánuco
Grande como su historia



Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital y/o Provincial de Huánuco. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal y a la municipalidad delegante.

El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

ARTÍCULO 2°. - SE SUSPENDE la vigencia de los artículos 9°, 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 061-2021-MPHCO, hasta que la Municipalidad de Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan cumpla con elaborar, aprobar y ser debidamente ratificado por la Municipalidad Provincial de Huánuco, sus instrumentos de gestión para la ejecución o aplicación de las funciones ahí delegadas por estar estrechamente relacionado con el cobro por diferentes servicios que entidad brinda.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL